

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0191, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra PAUL RICHARD CONTRERAS BARRERA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería a la Doctora ERIKA TATIANA AVENDAÑO, para actuar en nombre, representación y defensa del aquí ejecutado, señor PAUL RICHARD CONTRERAS, en la forma y para los efectos del poder conferido por este.
2. Como quiera que se allegó por parte del extremo demandado el texto de contestación de la acción y de proposición de excepciones de fondo, (invocando por demás la referencia del expediente) entiéndase que dicho ejecutado ha sido notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago en la fecha en que dichos textos fueron allegados al Despacho en formato digital, esto es, el 25 de febrero de 2.022. Ello conforme lo precisa el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso.
3. En la circunstancia advertida, claramente se entiende que sólo han transcurrido cinco días para contestar la demanda ejecutiva, esto es, del 28 de febrero al 5 de marzo de 2.022, luego el trámite ha sido ingresado al Despacho por Secretaría de forma extemporánea por anticipación. Recuérdese entonces que conforme al inciso sexto del canon 118 del estatuto procesal, *“mientras el expediente esté al Despacho no correrán los términos”*.
4. Por Secretaría contabilícese el término restante para contestar la demandada y proponer excepciones al que el ejecutado tiene derecho y una vez se corran los traslados correspondientes, ingrese el asunto al Despacho para decisión.
5. Se recuerda al ejecutado que es su deber allegar copia de sus escritos a su contraparte (que no es precisamente la Defensoría de Familia), sino al correo electrónico preciso de la madre y representante legal de la menor ejecutante que fue inserto en el texto de la acción.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09da9d6d6f103de97956cc1ba5b1d3801e702c04ce495f71039a6e26b9f2fc32**

Documento generado en 10/03/2022 01:10:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**